

Política de la Academia Entheos  
INTIMIDACIÓN, CYBERBULLYING, ACOSO, HAZING Y RETALIACIÓN

I. Propósito

La intimidación, el acoso cibernético, el acoso y el hostigamiento de estudiantes y empleados están en contra de las políticas federales, estatales y locales, y no son tolerados por la Academia Entheos. Entheos Academy se compromete a proporcionar a todos los estudiantes un ambiente escolar seguro y civil en el que todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. Con ese fin, la Academia Entheos tiene políticas, procedimientos y prácticas que están diseñados para reducir y eliminar la intimidación, el acoso cibernético, el acoso y el hostigamiento, incluyendo pero no limitado a violaciones de los derechos civiles, así como los procesos y procedimientos para hacer frente a tales incidentes. No se tolerará la intimidación, el hostigamiento cibernético, el hostigamiento y el hostigamiento de estudiantes y / o empleados por parte de estudiantes y / o empleados en la Academia Entheos.

Los oficiales de la escuela tienen la autoridad de disciplinar a los estudiantes para hablar fuera del campus que causa o amenaza una interrupción sustancial en las actividades escolares o escolares, incluyendo alteraciones violentas o una interferencia significativa con el desempeño educativo del estudiante y la participación en actividades escolares. Si después de una investigación, se encuentra que un estudiante está en violación de esta política, el estudiante será disciplinado por medidas apropiadas hasta, e incluyendo, suspensión y expulsión, de acuerdo con Utah Code Ann. 53A-11-904 y de acuerdo con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, pérdida de participación en actividades extracurriculares y / o libertad condicional. Si después de una investigación, se descubre que un empleado de la escuela ha violado esta política, el empleado será disciplinado por medidas apropiadas hasta e incluyendo la terminación.

II. Definiciones

A. "Intimidar" significa intencionalmente o deliberadamente cometer un acto que:

1. pone en peligro la salud física o la seguridad de un empleado o estudiante de la escuela;
  - a. Implica cualquier brutalidad de naturaleza física como azotar, golpear, calificar, calistenia, moretones, choque eléctrico, la colocación de una sustancia nociva en el cuerpo, o la exposición a los elementos;
  - b. Implica el consumo de cualquier alimento, licor, droga u otra sustancia;
  - c. Implica otra actividad física que pone en peligro la salud física y la seguridad de un empleado o estudiante de la escuela; o
  - d. Implica obstruir físicamente la libertad de movimiento de un empleado de la escuela o estudiante; y
2. se hace con el propósito de colocar a un empleado de la escuela o estudiante con miedo de:
  - a. Daño físico al empleado o estudiante de la escuela; o
  - b. Daño a la propiedad del empleado o estudiante de la escuela.
3. La conducta descrita anteriormente constituye intimidación, sin importar si la persona contra quien se cometió la conducta dirigió, consintió o aceptó la conducta.

4. Además de lo anterior, Entheos Academy considera que el acoso es un comportamiento agresivo que:

- a. Tiene la intención de causar angustia y daño;
- b. Existe en una relación en la que hay un desequilibrio de poder y fuerza; ydo. Se repite con el tiempo.

B. "Violación de los derechos civiles" significa intimidación (incluyendo acoso cibernético), hostigamiento o novataje dirigido a una clase protegida por el gobierno federal.

C. "Acoso cibernético" significa:

1. usar Internet, un teléfono celular u otro dispositivo para
2. enviar o publicar texto, video o una imagen con la intención o el conocimiento, o con negligencia imprudente, de que el texto, video o imagen dañará, avergonzará o amenazará a un individuo,
3. independientemente de si el individuo dirigió, aceptó o aceptó la conducta, o accedió voluntariamente a la comunicación electrónica.

D. "Clase protegida federalmente" significa cualquier grupo protegido de discriminación bajo la ley federal.

1. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.
2. El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo.
3. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 prohíbe la discriminación basada en la discapacidad.
4. Otras áreas incluidas bajo estos actos incluyen religión, identidad de género y orientación sexual.

E. El "hostigamiento" significa comunicar repetidamente a otro individuo, de manera objetivamente degradante o despectiva, declaraciones que contribuyen a un ambiente hostil de aprendizaje o de trabajo para el individuo. Esto incluye la propagación de rumores y la agresión social con la intención de degradar y menospreciar a otro individuo y que contribuye a un ambiente hostil para ese individuo.

F. "Hazing" significa intencionalmente o deliberadamente cometer un acto que:

1. pone en peligro la salud física o la seguridad de un empleado o estudiante de la escuela;
  - a. Implica cualquier brutalidad de naturaleza física como azotar, golpear, calificar, calistenia, moretones, choque eléctrico, la colocación de una sustancia nociva en el cuerpo, o la exposición a los elementos;
  - b. Implica el consumo de cualquier alimento, licor, droga u otra sustancia;
  - c. Implica otra actividad física que pone en peligro la salud física y la seguridad de un empleado o estudiante de la escuela; o
  - d. Implica obstruir físicamente la libertad de movimiento de un empleado de la escuela o estudiante; y

2. Se hace con el propósito de iniciar, admitir, afiliarse, ocupar un cargo en, o como condición para, la membresía o aceptación, o la membresía o aceptación continuada, en cualquier escuela, equipo patrocinado por la escuela, organización, programa o evento ; o

3. Si la persona que cometía el acto en contra de un empleado o estudiante de la escuela sabía que el empleado o estudiante de la escuela es miembro o candidato a ser miembro de una escuela o equipo, organización, programa o evento patrocinado por la escuela al que la persona En la que el acto pertenece o participa.

4. La conducta descrita en la subsección "F" constituye una novatada, independientemente de si la persona contra quien se ha cometido la conducta ha consentido o aceptado la conducta.

G. "Padre" significa el tutor de un estudiante.

H. "Represalias" significa un acto de comunicación destinado a:

1. como retribución contra una persona por reportar intimidación, acoso cibernético, acoso o novatadas; o

2. influir indebidamente en la investigación o en la respuesta a un informe de intimidación o novatadas.

I. "Escuela" significa cualquier escuela pública elemental o secundaria o escuela charter

J. "Junta Escolar" significa: 1. una junta escolar local; O 2. una junta de la carta local.

K. "Empleado de la escuela" significa:

1. maestros de escuela;

2. personal de la escuela;

3. administradores escolares; y

4. todos los demás empleados, directa o indirectamente, por la escuela, la junta escolar o el distrito escolar.

L. "Voluntario" significa una persona que trabaja bajo la supervisión directa de un educador licenciado.

### III. Prohibiciones

A. Ningún empleado o estudiante de la escuela puede involucrarse en hostigamiento o hostigamiento a un empleado o estudiante de la escuela: 1. en la propiedad de la escuela;

2. en un evento relacionado o patrocinado por la escuela;

3. en un autobús escolar;

4. en una parada de autobús escolar; o

5. mientras el empleado o estudiante de la escuela esté viajando hacia o desde un lugar o evento descrito arriba en la Subsección A (1) - (4)

B. Ningún empleado o estudiante de la escuela puede participar en actividades de novatadas o acoso cibernético a un empleado o estudiante de la escuela en cualquier momento o en cualquier lugar.

C. Ningún empleado o estudiante de la escuela puede entablar represalias contra:

1. un empleado de la escuela;

2. un estudiante; o

3. un investigador o testigo de un presunto incidente de intimidación, hostigamiento, intimidación cibernética, novatadas o represalias

D. Ningún empleado o estudiante de la escuela puede hacer una falsa acusación de intimidación, hostigamiento, intimidación cibernética, novatadas o represalias contra un empleado o estudiante de la escuela.

E. Cualquier acoso, hostigamiento o novataje que se encuentre dirigido a una clase protegida por el gobierno federal está prohibido bajo las leyes federales contra la discriminación y está sujeto a las regulaciones de cumplimiento de la Oficina de Derechos Civiles.

### IV. Acciones requeridas si se reportan Actos Prohibidos

A. Cada denuncia reportada incluirá

1. Nombre de la parte reclamante;
2. Nombre del delincuente (si se conoce);
3. Fecha y lugar del (de los) incidente (s);
4. Una declaración describiendo el incidente (s), incluyendo nombres de testigos (si se conoce).

B. Cada violación reportada de las prohibiciones anotadas anteriormente será investigada prontamente por un administrador de la escuela o un individuo designado por un administrador de la escuela. Un informe de intimidación, intimidación cibernética,

Hostigamiento, hostigamiento y represalias pueden hacerse de manera anónima, pero la Academia Entheos no tomará medidas disciplinarias formales basadas únicamente en un informe anónimo.

C. Las violaciones verificadas de las prohibiciones antes mencionadas darán como resultado consecuencias o sanciones. Las consecuencias o sanciones pueden incluir pero no se limitan a:

1. suspensión o retiro del estudiante de un equipo patrocinado por la escuela o actividad incluyendo transporte patrocinado por la escuela;
2. suspensión del estudiante o expulsión de la escuela o menor acción disciplinaria;
3. Suspensión o rescisión del empleado por causa o acción disciplinaria menor;
4. reasignación de empleados; o
5. otra acción contra estudiante o empleado según sea apropiado.

D. La escuela notificará a un padre si el estudiante del padre amenaza con suicidarse, o si el estudiante está involucrado en un incidente de intimidación, acoso cibernético, acoso, novatadas o represalias.

1. Entheos Academy producirá y mantendrá un registro que compruebe que el padre fue notificado del incidente o amenaza.
2. Entheos Academy no revelará el registro descrito en D1 a nadie no autorizado para recibirlo y no usará el registro para propósitos no permitidos bajo la ley.

E. Cumplimiento de la Oficina de Derechos Civiles cuando ocurren violaciones de derechos civiles:

1. Una vez que la Academia Entheos conozca o razonablemente debe saber de posibles acoso escolar, ciber-intimidación, acoso o novatadas, la escuela debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar lo que ocurrió.
2. Si se determina que el acoso, el acoso o el hostigamiento ocurrieron como resultado de la pertenencia de la estudiante a una clase protegida, Entheos Academy tomará medidas rápidas y efectivas razonablemente calculadas para:

Un extremo de la intimidación, ciber-intimidación, acoso, o novatadas segundo. Eliminar cualquier ambiente hostil, y do. Prevenir su recurrencia.

3. Estas responsabilidades son responsabilidad de la Academia de Entheos incluso si la mala conducta también está cubierta por una política separada contra la intimidación y sin importar si el estudiante hace una queja, pide a la escuela que tome acción, o identifique la intimidación, el acoso cibernético, Una forma de discriminación.

F. Las acciones deben incluir también, según corresponda:

1. procedimientos para proteger a la víctima y otras personas involucradas de ser sometidos a:

- a. Intimidación, hostigamiento o hostigamiento, y
  - b. Represalias por reportar la intimidación, el acoso cibernético, el acoso o la novatada.
2. informar rápidamente a la policía de todos los actos de intimidación, acoso cibernético, hostigamiento, novatadas o represalias que constituyan actividades delictivas sospechosas.
  3. informar sin demora a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de todos los actos de intimidación, intimidación cibernética, acoso, novatadas, represalias que pueden ser violaciones de los derechos civiles de los estudiantes o empleados.
  4. procedimientos para una oportunidad justa y oportuna para que el acusado explique las acusaciones y defienda sus acciones antes de la disciplina del estudiante o del empleado.
  5. procedimientos para proveer los derechos de debido proceso bajo la Sección 53A-8-102 (personal con licencia) y las políticas locales de disciplina del empleado antes de la disciplina del empleado o la Sección 53A-11-903 y las políticas locales (estudiantes) antes del largo plazo (más de 10 días ) Disciplina estudiantil.

#### V. Investigaciones

Entheos Academy investigará prontamente y razonablemente las acusaciones de intimidación, acoso cibernético, acoso y / o novatadas. Investigadores de la Academia Entheos en cargos de autoridad apropiados, recibirán, investigarán y responderán a los reportes y manejarán todas las quejas de estudiantes y empleados alegando intimidación, acoso cibernético, acoso o hostigamiento como se describe en los procedimientos a continuación.

Los reportes se pueden hacer a un educador, maestro o empleado de tiempo completo, consejero o administración. Todos los eventos reportados a cualquier persona en esta lista deben venir a la administración o consejero. Si hay un informe contra un miembro de la administración debe ser reportado al Presidente de la Junta.

Es política de la Academia Entheos, de conformidad con las leyes estatales y federales, que los estudiantes tienen una expectativa limitada de privacidad en el sistema de Internet de la escuela y el monitoreo o mantenimiento rutinario puede conducir al descubrimiento de que un usuario ha violado la política o ley del distrito. Además, se realizarán búsquedas específicas individuales si hay una sospecha razonable de que un usuario ha violado la política o la ley. Los dispositivos electrónicos personales de cualquier estudiante sospechoso de violación de la política anterior serán confiscados para investigación y pueden ser entregados a la policía.

#### VI. Formación

A. Todos los estudiantes, personal y voluntarios de la Academia Entheos recibirán capacitación anual de un profesional calificado con respecto a la intimidación, el acoso cibernético, el acoso, la novatada. Esta capacitación abordará:

1. Agresión abierta que puede incluir peleas físicas tales como puñetazos, empujones, patear y comportamientos amenazantes verbales, como llamar a un nombre, o agresión física o verbal o comportamiento amenazador
2. agresión relacional o agresión indirecta, encubierta o social, incluyendo propagación de rumores, intimidación, reclutamiento de un amigo para asaltar a un niño, y aislamiento social;
3. intimidación, acoso cibernético, hostigamiento o novatadas de naturaleza sexual o con connotaciones sexuales;

4. El acoso cibernético, incluido el uso de correo electrónico, páginas web, mensajes de texto, mensajería instantánea, llamadas de tres vías o mensajes o cualquier otro medio electrónico para la agresión dentro o fuera de la escuela

5. Violaciones de los derechos civiles, incluida la formación y la educación específica de la intimidación basada en las identidades reales o percibidas de los estudiantes y la conformidad o el incumplimiento de los estereotipos. La formación sobre violaciones de los derechos civiles incluirá el cumplimiento cuando se denuncien violaciones de los derechos civiles.

6. habilidades de sensibilización y de intervención, como la formación en aptitudes sociales.

B. Los voluntarios están bajo la supervisión directa de un educador licenciado que es responsable de asegurar que el voluntario sea entrenado en las áreas mencionadas. Los voluntarios deben reportar a su educador con licencia si son notificados de un incidente de intimidación, cyberbullying, hostigamiento, acoso o represalias entre los estudiantes o si sospechan de tal incidente. A los voluntarios se les prohíbe participar en actividades de intimidación ellos mismos y se les pedirá que abandonen la Academia Entheos si violan esta política.

C. De acuerdo con 53A-15-1301, Entheos Academy implementará un programa de prevención del suicidio de jóvenes para estudiantes.

D. De acuerdo con 53A-1-603, todos los educadores con licencia deben completar 2 horas de desarrollo profesional de entrenamiento para la prevención del suicidio de los jóvenes una vez cada ciclo de renovación de la licencia. En la medida de lo posible, se implementarán otros programas o iniciativas diseñados para proporcionar capacitación y educación en relación con la prevención del acoso, la intimidación, el hostigamiento, las novatadas y las represalias.

E. Además de la capacitación para todos los empleados de la escuela, los estudiantes, empleados y entrenadores voluntarios involucrados en cualquier actividad extracurricular deberán:

1. Participar en la capacitación en prevención de intimidación antes de participar en la actividad extraescolar;

2. repetir la intimidación, el acoso cibernético, el acoso y la prevención de novatadas por lo menos cada tres años;

3. ser informado anualmente de la lista de actividades prohibidas proporcionada previamente en esta Política y las posibles consecuencias de la violación de esta Política.

VII. Notas adicionales

A. 53A-11a-301 requiere que esta política sea desarrollada con el aporte de (1) estudiantes, (2) padres, (3) maestros, (4) administradores escolares, (5) personal escolar, o (6).

B. Toda la información recibida en una queja, los nombres de los denunciantes serán tratados con la máxima confianza en la medida de lo posible. Los administradores deberán notificar al demandante antes de revelar su nombre.

C. Una evaluación de los estudiantes de la prevalencia del acoso escolar en la Academia Entheos, específicamente en lugares donde los estudiantes son inseguros y una supervisión adulta adicional puede ser requerida, tales como patios de juegos, pasillos y áreas de almuerzo, serán proporcionados cada dos años.

D. Esta política no prohíbe la actividad expresiva protegida por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, si el discurso fuera del campus que puede constituir un acoso, un acoso cibernético, un hostigamiento o un incidente de acoso crea una interrupción sustancial en el ambiente escolar, bajo Tinker v. Des Moines, la Academia Entheos puede tomar medidas disciplinarias contra el estudiante que inició el habla. Los factores que la Academia Entheos puede considerar para

determinar si una interrupción sustancial ha ocurrido son:

1. Si hay una confrontación verbal o física sobre el incidente en la escuela;
2. Si es probable que haya una confrontación verbal o física basada en la evidencia de una relación previa entre la víctima y el estudiante que inició el discurso;
3. Si alguna parte del discurso que dio lugar al incidente se repitió en la escuela;
4. Si los estudiantes están discutiendo el incidente durante la clase o si de otra manera está interrumpiendo el trabajo de la escuela;
5. Si hay una campaña de susurros generalizada provocada por el incidente fuera del campus que interrumpe el ambiente escolar y las habilidades de los estudiantes para centrarse en la escuela;
6. Si los administradores que trataron el incidente fueron retirados de sus tareas ordinarias para resolver el incidente y cuánto tiempo tomó de un día de los administradores para hacerlo;
7. Si en el pasado ocurrió un discurso similar al discurso fuera del campus en este incidente y ha resultado en violencia o cerca de violencia en la escuela;
8. Si hay un efecto negativo en las actividades de la clase como resultado del incidente fuera del campus;
9. Si el discurso fue violento o si hay una historia de violencia de los estudiantes que iniciaron el discurso; (Nota: las verdaderas amenazas no están protegidas por la Primera Enmienda si aboga por "Inminente" violencia o conducta ilícita. Por lo tanto, un mensaje que amenaza el daño físico, aunque no sea serio, no puede ser protegido por la Primera Enmienda y la persona que pronuncia tal mensaje puede ser disciplinada por la Academia Entheos.)

FECHA DE REVISIÓN:

19 de octubre de 2015